MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1
900.336.524-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 81-7-20292-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y LA FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA SAS QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO AMBULATORIO DE NEUMOLOGÍA, ALERGOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y EVENTOS DERIVADOS DE LA MISMA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, definida en el artículo 2°, numeral 2° literal c, de la Ley 1150 de 2007 y Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.21. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, el Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a la prestación de servicios de salud especializado ambulatorio de neumología, alergología, otorrinolaringología y eventos derivados de la misma, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** Es la señalada en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"***.QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN:*** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. *PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"***. OCTAVA. VIGENCIA***: La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", estos seis (6) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***NOVENA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: Los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. El contratista debe efectuar el objeto del contrato, con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el presente contrato y la

oferta presentada.2. El contratista debe prestar el servicio en forma continua y permanente a los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, oportunidad, universalidad y solidaridad que así lo amerite. 3. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 4. El contratista deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 7. El contratista debe cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. 8. El contratista debe guardar confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y de igual manera responde por su utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9. El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, alguna eventualidad presentada que afecte a cualquiera de las partes durante la ejecución del contrato, con el fin de dar solución de mutuo acuerdo y que no llegue a entorpecer la prestación del servicio. 10. El contratista debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 11. El contratista debe cumplir con la obligación de aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y el pago parafiscal se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. 12. Las demás contenidas en el artículo 5ª de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13. El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes de iniciar la entrega de los elementos objeto del presente proceso. 14. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. 15. El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. 16. Ejecutar el contrato a partir de la fecha de inicio del contrato hasta el plazo de ejecución o en su defecto hasta que se agote el valor del presente contrato. 17. Colocar a disposición de los afiliados y beneficiarios del CONTRATATANTE, toda la infraestructura técnica cientffica, talento humano necesario para cumplir con el objeto del presente contrato, garantizando que la atención tenga una cobertura del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato. 18. Disponer de un mecanismo para atender las quejas y reclamos de los afiliados y beneficiarios del CONTRATANTE, con el fin de garantizar y exigir oportunamente y adecuada atención. 19. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 20. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 21. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables

de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL:** En desarrollo de la ejecución del contrato serán Obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: 1) Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio supervisor o quien haga sus veces, e informar al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 sobre cualquier anomalía presentada. 2) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 3) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción. 4) Recibir a satisfacción el servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 9) Cancelar al contratista el valor de la facturación en la forma estipulada en el contrato. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** El mecanismo de cobertura a cargo del contratista es el indicado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA QUINTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Indicado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Se encuentra señalada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **DECIMA SEPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA NOVENA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE CONCILIACION:** la conciliación procederá siempre que en ellos se hayan propuesto excepciones de mérito, según el parágrafo 1° artículo 56 del Decreto 1818 de 1998. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1,** del mecanismo de cobertura de riesgos y la presentación de la certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos a través de la plataforma SECOP II. Las Multas o Clausula Penal Pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** los estudios y documentos previos **2)** el aviso de convocatoria **3)**los pliegos de condiciones **4)** la oferta **5)** el informe de evaluación **6)** el contrato; y cualquier otro documento expedido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, durante el Proceso de Contratación. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará

todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 04 DICIEMBRE 2025

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO CASAS HERRERA
Representante Legal
FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA

Elaborado por: CPS **BRAYAN M. RAMOS CADENA**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos Rases No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERÁN PINO**
Jefe Área Logístico y financiero Rases No. 1

Vo.Bo por: Subintendente. **SAMUEL RICARDO GUTIÉRREZ SARMIENTO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos Rases No. 1 (E)

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	81-7-20292-25
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	35.423.639 de Zipaquirá
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA NIT: 800.180.553 - 4 REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO CASAS HERRERA CEDULA DE CIUDADANÍA: 19.470.248 de Bogotá D.C. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: KR 13 B # 161 85 Torre J Pisos 1, 2, 3 y 4 Torre H Piso 1 Costado Occidental TELÉFONO: (601) 7428900 Fax: 7428903 E-MAIL: neumologica@neumologica.org
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES No. 1 SA 058 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del **RESPONSABLE DE GRUPO DE SOPORTE SEGUIMIENTO A SERVICIOS DE ALTO IMPACTO**, o quien haga sus veces o con posterioridad designe el ordenador del gasto, ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO AMBULATORIO DE NEUMOLOGÍA, ALERGOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y EVENTOS DERIVADOS DE LA MISMA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor estimado del contrato será de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025 y 2026.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará por evento el valor del contrato según corresponda de acuerdo al **Decreto 441 del 2022**, a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio previo, dentro de los cuarenta y cinco **(45) días calendario**, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional, una vez

	cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación electrónica (representación gráfica) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado, según modelo anexo. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 Min Salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta **LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.** La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado. • El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **FACTURACION ELECTRONICA** La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular

	Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito". Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica: El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados. Del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". Del mismo modo deberá dar aplicabilidad del artículo No 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 "por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación" y la Resolución No 1557 del 27 de septiembre 2023 "Por la cual se reglamenta el mecanismo único de validación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en Salud y se dictan otras disposiciones". **PARÁGRAFO 1. – AUDITORIA DE CUENTAS:** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Regional, tramitará la cuenta acompañada del formato de radicación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO 2. - OBJECIONES Y GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. **PARÁGRAFO 3. - CONCILIACIÓN DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar

	aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **CAUSALES DE NO PAGO** Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social, Modificado por el art. 2, Resolución 1886 de 2024. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007. Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad. Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA **BANCO:** BANCO DE BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 605256015

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación por valor **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2025 **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparado con plan de compras No. 478 del 10/10/2025 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia QUIPU No. 667 y SIIF No 79325 de fecha 07 de noviembre de 2025 expedido por el Jefe financiero y de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y para la vigencia 2026 **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparado con plan de compras VF No. 108 del 10/10/2025 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia Futura QUIPU No. 668 de fecha 07 de noviembre de 2025 y SIIF No 83425 de fecha 06 de noviembre de 2025, expedido por el Jefe financiero y de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se hará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el Anexo **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**, e inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso.
CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de abril de 2026 o hasta agotar presupuesto, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de las Garantías y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos seis (6) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los servicios objeto del contrato deberán ser prestados en la carrera 13 B No. 161 85 Torre J Pisos 1, 2, 3 y 4 Torre H Piso 1 Costado Occidental en la ciudad de Bogotá D.C, previa coordinación con el Supervisor del contrato.
DÉCIMA QUINTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, NIT. 900336524-5, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El valor de este amparo será el equivalente veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato y sus prorrogas si las hubiera, con fecha de inicio desde la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato, y sus prorrogas si las hubiera, con fecha de inicio desde la suscripción del contrato. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá

	extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio desde la suscripción del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** La garantía no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, con fecha de inicio desde la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más 06 meses. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato
DÉCIMA SEXTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA -** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo,

	dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENA PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENA PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor

	de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO CASAS HERRERA
Representante Legal
FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA

Elaborado por: CPS **BRAYAN M. RAMOS CADENA**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos Rases No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERÁN PINO**
Jefe Área Logístico y financiero Rases No. 1

Vo.Bo por: Subintendente. **SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos Rases No. 1 (E)

ANEXO No. 2
VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CUPS	SERVICIO	VALOR
1	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	$ 400.000
2	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	$ 380.000
3	860203	PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	$ 327.904
4	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	$ 71.033
5	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$ 103.685
6	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$ 90.724
7	893910	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA ORAL [PROVOCACIÓN]	$ 427.802
8	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	$ 256.621
9	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	$ 305.000
10	891301	PRUEBA DE PROVOCACION NASAL CON ALERGENO (ESPECIFICO)	$ 427.802
11	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO	$ 586.500
12	891704	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]	$ 555.700
13	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	$ 542.000
14	891806	MONITOREO DE ACTIVIDAD SUEÑO VIGILIA [ACTIGRAFÍA]	$ 324.016
15	893818	MEDICIÓN NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	$ 193.998
16	930111	ANÁLISIS MIOFUNCIONAL OROFACIAL	$ 64.803
17	990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$ 139.216
18	891804	MONITOREO DE PRESIÓN POSITIVA DURANTE EL SUEÑO	$ 400.000
19	8917031	POLISOMNOGRAMA NOCHE PARTIDA (POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO)	$ 586.500
20	891805	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFÍA RESPIRATORIA]	$ 324.016
21	8917041	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]-DOMICILIARIO	$ 586.500
22	890271	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	$ 103.685
23	890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	$ 90.724
24	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	$ 540.000
25	890503	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD Y CASO (PACIENTE)	$ 540.000
26	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 103.685
27	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 90.724
28	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	$ 41.238
29	9394031	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL (TERAPIA RESPIRATORIA COMPLEJA, PAT. FIBROSIS QUISTICA, BRONQUIECTASIAS	$ 78.412
30	893701	VOLÚMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 300.451
31	893702	VOLÚMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS.), PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 341.690
32	893804	COOXIMETRÍA	$ 54.435
33	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 101.871
34	893806	CAPACIDAD DE DIFUSIÓN CON MONÓXIDO DE CARBONO	$ 163.304
35	893810	MEDICIÓN DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLÚMENES PULMONARES)	$ 98.476
36	893813	RESISTENCIA DE LAS VÍAS AÉREAS POR PLETISMOGRAFÍA PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 141.389
37	893815	PRUEBA DE BRONCOPROVOCACIÓN ESPECÍFICA (ALERGENO) O INESPECÍFICA	$ 400.000
38	893819	MEDICIÓN DE LA FRACCIÓN EXHALADA DE ÓXIDO NÍTRICO	$ 206.024
39	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	$ 235.000
40	893825	OSCILOMETRÍA DE IMPULSO	$ 117.423
41	894101	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	$ 459.514
42	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	$ 51.843
43	893809	RESISTENCIA DE LAS VÍAS AÉREAS POR PLETISMOGRAFÍA SIMPLE	$ 89.260
44	893822	VENTILACIÓN VOLUNTARIA MÁXIMA	$ 67.914
45	893823	MEDICIÓN DE CALORIMETRÍA INDIRECTA	$ 298.872
46	893802	CURVA DE HIPEROXIA	$ 115.026
47	893803	MEDICIÓN DE LA FRACCIÓN EXHALADA DE ÓXIDO NÍTRICO POST ESTIMULO	$ 824.096
48	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$ 176.736
49	891803	PRUEBA DE MANTENIMIENTO DE LA VIGILIA	$ 555.700
50	933501	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	$ 64.803
		PROCEDIMIENTOS PAQUETIZADOS	

51	345001	TORACENTESIS DIAGNÓSTICA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala y ayudantía. No incluye procesamiento de muestras	$ 411.526
52	345002	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala y ayudantía. No incluye procesamiento de muestras	$ 411.526
53	306006	EVALUACIÓN FUNCIONAL FARINGOLARÍNGEA DE LA DEGLUCIÓN VÍA ENDOSCÓPICA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala y ayudantía. No incluye procesamiento de muestras	$ 801.203
54	332201	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL (PAQUETE INCLUYE LAVADO Y/O CEPILLADO Y/O BIOPSIA) CON ANESTESIA Aplica para procedimiento de Fibrobroncoscopia, Fibrobroncoscopia + Lavado Bronquial, Fibrobroncoscopia con Lavado + cepillado o Fibrobroncoscopia +lavado+cepillado + Biopsia. No aplica glosa si no se realiza alguno de los procedimientos.	$ 2.412.446
55	332401	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA (PAQUETE INCLUYE LAVADO Y/O CEPILLADO Y/O BIOPSIA) CON ANESTESIA Aplica para procedimiento de Fibrobroncoscopia, Fibrobroncoscopia + Lavado Bronquial, Fibrobroncoscopia con Lavado + cepillado o Fibrobroncoscopia +lavado+cepillado + Biopsia. No aplica glosa si no se realiza alguno de los procedimientos. Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia .No incluye procesamiento de muestras.	$ 241.446
56	332204	BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO SIN ANESTESIA (INCLUYE LAVADO Y/O CEPILLADO) Aplica para procedimiento de Fibrobroncoscopia, Fibrobroncoscopia + Lavado Bronquial, para Fibrobroncoscopia con Lavado + cepillado sin anestesia o prueba de sensibilidad . No aplica glosa si no se realiza alguno de los procedimientos. Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala y ayudantía.No incluye procesamiento de muestras	$ 1.027.027
57	313103	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. Incluye Broncoscopia Rígida	$ 1.642.680
58	305102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE VÍA ENDOSCÓPICA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. Incluye Broncoscopia Rígida	$ 1.642.680
59	332902	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMÓN VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. Incluye Broncoscopia Rígida	$ 1.642.680
60	320201	RESECCIÓN DE LESIÓN EN BRONQUIO VÍA ENDOSCÓPICA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. Incluye crioterapia o criobiopsia o argón plasma o electrocauterio, si se requiere adicionalo diferete a estas se facturará el valor del insumo. Incluye Broncoscopia Rígida. No incluye laboratorios ni patologías	$ 8.700.890
61	319201	DILATACIÓN DE LA TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia y un balón de dilatación convencional, si se requiere balón adicional o diferente se facturará el valor del insumo. Incluye Broncoscopia Rígida . No incluye procesamiento de muestras.	$ 8.631.278
62	321401	DILATACIÓN DE BRONQUIO VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia y un balón de dilatación convencional, si se requiere balón adicional o diferente se facturará el valor del insumo. Incluye Broncoscopia Rígida. No incluye procesamiento de muestras.	$ 8.631.278
63	321501	IMPLANTE O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO EN BRONQUIO VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia y Broncoscopia Rígida. No incluye stent, laboratorios ni patologias.	$ 7.658.560
64	313302	IMPLANTE O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO TRAQUEOBRONQUIAL VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia y Broncoscopia Rígida. No incluye stent, laboratorios ni patologías.	$ 7.658.560
65	881213	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE MEDIASTINO, TRÁQUEA Y BRONQUIOS	$ 9.425.920
66	345202	PLEURODESIS QUÍMICA POR TORACOSCOPIA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. No incluye procesamiento de muestras.	$ 6.960.737
67	342101	TORACOSCOPIA DIAGNÓSTICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. No incluye procesamiento de muestras.	$ 5.071.816
68	321702	LAVADO PULMONAR TOTAL. Incluye honorarios médicos, derechos de sala, materiales de sala, ayudantía, Honorarios de anestesia - anestesia. No incluye procesamiento de muestras. La tarifa hace referencia al lavado de cada pulmón	$ 3.080.000
69	345403	BIOPSIA DE PLEURA POR TORACOSCOPIA. Incluye honorarios médicos, derechos de sala, materiales de sala, ayudantía, honorarios de anestesia - anesteia. No incluye procesamiento de muestras	$ 4.633.500
70	340401	TORACOSCOPIA CERRADA PARA DRENAJE. Incluye honorarios médicos, derechos de sala, materiales de sala, ayudantía, honorarios de anestesia - anestesia. No incluye procesamiento de muestra	$ 1.130.800
71	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 502.648
72	212001	BIOPSIA NASAL VÍA TRANSNASAL Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantía, Honorarios de Anestesia- anestesia. No incluye procesamiento de muestras	$ 598.896

73	306007	SOMNOSCOPIA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.296.064
74	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	$ 103.685
75	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	$ 90.724
76	306001	NASOLARINGOSCOPIA Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 320.000
77	219010	ABLACIÓN DE LESIÓN INTRANASAL POR INFILTRACIÓN Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 202.229
78	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VÍA TRANSNASAL Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 175.402
79	250002	BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA) Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 233.574
80	261002	BIOPSIA ABIERTA DE GLÁNDULA SALIVAL MENOR (CON CONDUCTO SALIVAL) Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 233.574
81	219302	TURBINOPLASTIA VÍA TRANSNASAL Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala, materiales de sala y Equipo de radiofrecuencia. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.217.600
82	219201	TURBINECTOMÍA VÍA TRANSNASAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.217.600
83	210001	CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACIÓN VIA TRANSNASAL Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 591.005
84	965202	CURACIÓN DE OIDO Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 150.000
85	293305	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE FARINGE VÍA ABIERTA Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 879.379
86	219501	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.888.094
87	218405	SEPTORRINOPLASTIA SECUNDARIA VÍA TRANSNASAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.471.756
88	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.354.839
89	274301	RESECCIÓN DE LESIÓN BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, HASTA DE DOS CENTÍMETROS DE DIÁMETRO Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 680.434
90	212201	BIOPSIA NASAL VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 514.068
91	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.500.000
92	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.100.000
93	295604	FARINGOPLASTIA CON COLGAJO FARINGEO POSTERIOR Y DESPLAZAMIENTO DE PILARES [TÉCNICA HOGAN] Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.857.821
94	252001	RESECCIÓN DE LENGUA EN CUÑA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 4.989.846
95	285104	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE AMÍGDALA LINGUAL, BANDAS FARÍNGEAS LATERALES Y MEMBRANA CONGÉNITA VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 3.804.985

96	301201	EPIGLOTIDECTOMÍA VÍA ABIERTA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 3.538.255
97	218605	RECONSTRUCCIÓN DE VÁLVULA NASAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.177.388
98	182501	TOMA DE INJERTO CONDRAL DE PABELLÓN AURICULAR Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 884.564
99	276212	PALATOPLASTIA CON COLGAJO UVULO-PALATAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 4.545.296
100	219303	TURBINOPLASTIA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.672.248
101	218403	SEPTORRINOPLASTIA PRIMARIA VÍA TRANSNASAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.055.590
102	286102	ADENOIDECTOMÍA VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 865.512
103	219502	SEPTOPLASTIA PRIMARIA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.162.726
104	219202	TURBINECTOMÍA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.007.289
105	210002	CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACIÓN VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 676.970
106	210202	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 200.915
107	221401	NASOSINUSCOPIA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 329.907
108	227002	CURACIÓN DE SENOS PARANASALES VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 282.071
		LABORATORIO Y PATOLOGÍA	
109	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE (ZIEHL-NEELSEN)	$ 14.570
110	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 4.440
111	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	$ 111.120
112	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES	$ 44.560
113	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	$ 104.920
114	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$ 9.770
115	898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	$ 44.500
116	898017	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN CITOLOGIA POR TINCION DE HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	$ 136.340
117	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	$ 206.900
118	898808	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN BIOPSIA POR TINCION HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	$ 136.440
119	903401	ADENOSIN DEAMINASA (ADA)	$ 16.120
120	903852	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)	$ 64.960
121	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	$ 13.030
122	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 9.770
123	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	$ 18.150
124	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	$ 95.980
125	898803	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE INMUNOMARCACION CITOMÉTRICA DE FLUJO (ESPECIFICO)	$ 1.503.410
126	908873	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	$ 662.210
127	898804	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE ULTRAESTRUCTURA	$ 962.700

SERVICIO	VALOR
INSUMOS	TARIFA PROPIA
MEDICAMENTOS	TARIFA PROPIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 81-7-20292-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 y LA FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO AMBULATORIO DE NEUMOLOGÍA, ALERGOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y EVENTOS DERIVADOS DE LA MISMA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

ITEM	CONDICIONES ESPECIFICAS
1	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la inscripción y habilitación de los servicios de salud objeto del presente contrato en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 00000544 del 3 de abril de 2023, en el cual deberán estar habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato: • NEUMOLOGIA ADULTO • NEUMOLOGIA PEDIATRIA • ALERGOLOGIA • OTORRINOLARINGOLOGIA
2	El contratista deberá mantener la CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, con la disponibilidad de los equipos médicos destinados para la prestación de los servicios, recurso humano necesario, acorde al nivel de complejidad, (realización de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y patología).
3	El contratista deberá allegar el **instructivo o protocolo para la referencia** donde se documentan las líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correos electrónicos) para asignación de citas. Una vez se dé carta de inicio al proceso
4	El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud
5	El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales.
6	El CONTRATISTA deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato y a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.
7	**Oportunidad para la atención de citas a pacientes de consulta externa**: para pacientes ambulatorios remitidos por la Regional de Aseguramiento No 1 el CONTRATISTA deberá ofrecer oportunidad en la atención de cita.
8	**CONDICIONES DEL SERVICIO FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS:** El subsistema de Salud de la fuerza Militares y Policía Nacional, tiene como carta rectora en materia de medicamentos, el acuerdo No.080 de 2022 en el cual se dio a conocer el Manual de medicamentos y terapéutica para el subsistema. Documento que debe ser conocido por los prestadores de servicios de salud interesados en este proceso de contratación, con el fin de que las futuras prescripciones a realizar a los afiliados y beneficiarios se hagan basados en dicho manual.
9	El CONTRATISTA garantizará que los medicamentos utilizados y suministrados por el CONTRATISTA para el tratamiento integral de pacientes, cuentan con el registro de INVIMA y BPM como prueba de calidad de los mismos.
10	El servicio será prestado en las instalaciones del CONTRATISTA que resultaré adjudicatorio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital de manera continua en los horarios habilitados por la entidad.
11	El CONTRATISTA deberá prestar los servicios ofertados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente y la orden de servicio Externo generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia en la Regional de Aseguramiento en Salud No.1
12	El CONTRATISTA deberá asignar un coordinador para la recepción de las órdenes y autorizaciones expedidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 en horario de atención de 7:00 am a 7:00 p.m. de lunes a viernes, con un número telefónico disponible y garantizar la asignación de cita en el tiempo pactado. El CONTRATISTA designará un par competente como apoyo de solución de los inconvenientes que den lugar en la ejecución del contrato, el cual disponga de medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información constante, que permita atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, tales como informes, reuniones, conceptos entre otros.
13	El CONTRATISTA deberá participar de la junta de casos especiales con el número de especialistas necesarios según la patología de los usuarios.
14	La atención a usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que no se encuentren adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, podrá hacer uso de los servicios pactados mediante autorización por Referencia y Contrarreferencia.
15	El CONTRATISTA deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.
16	El CONTRATISTA deberá permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la le, permitiendo a si realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envió de la documentación solicitad, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
17	El CONTRATISTA deberá en todos los casos, una vez atendido el usuario, a enviar una contrarreferencia del tratamiento realizado una vez finalizado, dirigido al jefe de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 1, que incluya un resumen de historia clínica del paciente.
18	El CONTRATISTA deberá enviar mensualmente al supervisor del contrato o quien haga sus veces informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y tratamientos realizados, de igual manera el CONTRATISTA deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato el momento en el cual se tenga ejecutado el 70% del recurso asignado al presente contrato y hará seguimiento a su facturación con el fin de no sobre ejecutar el presente contrato. Así mismo el CONTRATISTA deberá no prestar servicios una vez se encuentre el contrato al 100%.de su ejecución.
19	El CONTRATISTA deberá priorizar en la atención en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante, maternas, menores de 5 años, adolescentes menores de 18 años, adultos mayores, discapacitados.
20	El CONTRATISTA deberá realizar procedimientos que no se encuentran dentro del acuerdo No.002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerza Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

21	El CONTRATISTA deberá garantizar la sostenibilidad de los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
22	La asignación de las citas para especialidades, procedimientos diagnósticos y procedimientos quirúrgicos se realizará únicamente con la autorización expedida en Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 1
23	Informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes a usuarios.
24	El CONTRATISTA deberá implementar sus propios programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención en salud c): el sistema de información para la calidad según lo dispone el decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen , aclaren o complementen d) entregar los informes que la regional de Aseguramiento en Salud N. 01 , requiera de acuerdo a lo estipulado en la ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adiciones ,aclaren o complementen.
25	El CONTRATISTA deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el decreto No 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentado del sector trabajo" y la Resolución 0312 de 2019 "Por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Anexar diligenciado el formato de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
26	El CONTRATISTA deberá presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente en la Regional de Aseguramiento en Salud N. 01.
27	El CONTRATISTA deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, que permita el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, el horario de atención telefónica debe ser de 07: 00a.m a 17:00 p.m. horas en jornada continua de lunes a viernes por el tiempo que dure el contrato.
29	**CONDICIONES DEL SERVICIO- EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA** LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, debe cumplir la Directiva Administrativa permanente 003 de 2023 la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios" , o las normas que la modifiquen o derogue, la cual estípula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial: Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad, diariamente a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico-administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total: Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado: los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados)
30	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia, lo cual se ajustará a los servicios a ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 dando aplicabilidad al acuerdo 002 de 2001. El CONTRATISTA deberá que la atención de pacientes solicitada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo avaladas por el Ministerio de la Protección Social o aquellas adoptadas y adoptadas por la Institución Prestadora de Salud.
31	El CONTRATISTA deberá garantizar que todo su recurso humano profesional y técnico diligenciará en forma completa, sin excepción, la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente conforme a la Resolución 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y el artículo 34 de la Ley 23 de 1981"
32	El CONTRATISTA deberá garantizar que los profesionales de talento humano en salud, deberán encontrarse inscritos ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS
33	El CONTRATISTA deberá garantizar la oportunidad para la realización de procedimientos quirúrgicos ambulatorios en un tiempo no mayor a 30 días calendario después de generada la respectiva solicitud. Nota: La oportunidad de este ítem se podrá modificar en el contrato, de acuerdo a lo que oferten en las condiciones técnicas adicionales de calificación.
34	El CONTRATISTA deberá enviar al supervisor en un plazo no mayor a 48 horas, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual deberá corresponder a los valores de la oferta económica pactada, el mismo deberá ser avalado por documento firmado por el representante legal y se deberán relacionar la totalidad de servicios y procedimientos a prestar con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así : No. | CODIGO CUPS | DESCRIPCIÓN | VALOR PACTADO
35	El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 441 de 2022** del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
36	Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1.
37	El CONTRATISTA deberá entregar los resultados de los exámenes e imágenes diagnosticas: impresa o en portal de resultados web al usuario, indicando los datos personales del paciente, nombre y fecha del estudio realizado, sin costo adicional para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 1 DE LA POLICÍA NACIONAL en un tiempo máximo de 7 días calendario.
38	El contratista deberá mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio

	o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

FACTOR
EL CONTRATISTA BRINDARÁ OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE CONSULTA DE PRIMERA VEZ / CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA EN UN TÉRMINO ENTRE 10 A 14 DIAS
EL CONTRATISTA BRINDARÁ OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE CONSULTA DE PRIMERA VEZ / CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA EN UN TÉRMINO ENTRE 10 A 14 DIAS

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO CASAS HERRERA
Representante Legal
FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA

Elaborado por: CPS **BRAYAN M. RAMOS CADENA**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos Rases No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERÁN PINO**
Jefe Área Logístico y financiero Rases No. 1

Vo.Bo por: Subintendente. **SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos Rases No. 1 (E)